

COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO

Modalidad de selección:	Contratación Directa
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
Entidad contratante:	DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.
Nit:	892.115.007-2
Representante Legal:	YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO
Identificación:	C.C.: 1.004.130.026 DE RIOHACHA – GUAJIRA
Razón Social:	UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA CANASTA 2026
Nit	902.014.036-8

GENARO DAVID REDONDO CHOLÉS, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado Alcalde Electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, quien, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, actúa como representante legal de **EL DISTRITO o EL CONTRATANTE o LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **YOHANA CAROLINA MARTINEZ AREVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.004.130.026 DE RIOHACHA – GUAJIRA**, en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA CANASTA 2026**, identificado con Nit **902.014.036-8**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos celebrado un Contrato Electrónico de Prestación de Servicios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. **1).** Que el derecho a la educación tiene una función social que se desprende de la connotación de este mismo como servicio público, en el sentido que enmarca la obligación estatal de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo, lo cual se ve materializado en la dinámica social que comprende el hecho de privilegiar el derecho del individuo en forma integral, de manera que se forjen procesos que permitan, dentro de un estado social de derechos, generar espacios de discusión y crecimiento común, lo que se concreta en un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente. **2).** Que el artículo 311, expresa que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde entre otras misiones, prestar los Servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. **3).** Que la concreción del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, y por tal razón corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, de acuerdo con las reglamentaciones que para cada caso sean expedidas. **4).** Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone: “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales” **5).** Que a través del Decreto 2500 de 2010 hoy contenido en el Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración del servicio educativo con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP). **6).** Que así las cosas, es necesario, mientras los pueblos indígenas



lleguen a administrar directamente la Educación de sus Pueblos de acuerdo con su autonomía y su derecho a la autodeterminación, garantizar la continuidad de la Administración de su modelo pedagógico propio, y suministrar los demás componentes de la canasta y los servicios fundamentales que como lo ha expresado la Honorable Corte Constitucional en sentencia T 273 de 2014, constituyen para el caso de los administrativos, entre otros, condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, a través de la Administración de canastas parciales, cumpliendo previamente requerimientos de orden legal, y en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	<i>PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DE LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS N° 1, 12 Y 20 y de los CENTROS ETNOEDUCATIVOS N° 19, 21 Y 22, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 2500 DE 2010 Y EN EL DECRETO 1075 DE 2015, EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202600000007046.</i>
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato es por HASTA EL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2026 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones:	GENERALES <ol style="list-style-type: none">1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del Contrato.2. Prestar los servicios contratados en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, se deberá informar de esto de manera inmediata a su ocurrencia a su Supervisor y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.4. Apoyar la acción del Estado Colombiano, y particularmente del Distrito de Riohacha, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único Civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del Contrato.5. Aplicar los Procesos y Procedimientos del Sistema de Control Interno del Distrito de Riohacha, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del Objeto Contractual.6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de Hoja de Vida, de



conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.

7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición así como aquellos elaborados por el contratista para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a solicitud del Supervisor o más tardar al finalizar la ejecución del Contrato, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del Objeto Contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Distrito. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
9. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del Supervisor.
10. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.
11. Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual.
12. Presentar los Informes de ejecución mensuales y/o periódicos, el Informe Final y los demás que le solicite el Supervisor, así como realizar su respectivo cargue en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
13. Cumplir con la presentación de facturas o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
14. Cumplir con las condiciones y parámetros de uso de la gestión contractual del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), desde el rol de proveedor, el cual con la suscripción del Contrato se tendrá por conocido.
15. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, previo al inicio de la ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, presentando el Radicado de Afiliación
16. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. Presentando la Planilla y comprobante de pago correspondiente. En caso que, por disposición legal, se determine que la Entidad realizara el pago de los aportes al sistema de seguridad social, el contratista autoriza que la suma correspondiente se descuente de sus honorarios.
17. Cumplir con las actividades del sistema de salud y seguridad en el trabajo, en el uso correcto de los elementos de protección personal para la prevención de accidentes y enfermedades laborales, de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente de SG-SST.
18. Cumplir con las demás actividades que se deriven del Objeto y Naturaleza del Contrato.

ESPECÍFICAS



Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores de Canasta parcial tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Prestación del servicio para administrar el servicio educativo de la población indígena **LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS N° 1, 12 Y 20 y los CENTROS ETNOEDUCATIVOS N° 19, 21 Y 22.**
2. Garantizar permanente la adecuada y continua Prestación del Servicio Educativo en el marco de la ejecución del Contrato y administración de la canasta.
3. Reportar a Secretaria de Educación Distrital de Riohacha los retiros y matrículas de los alumnos atendidos y/o beneficiarios, indicando el motivo de los mismos.
4. Caracterizar a través de los técnicos SIMAT la población de acuerdo con los requerimientos del MEN, entre otros NEE y atendidos con docentes contratados.
5. Vincular al Personal Docente, a través de Contratos, previendo la Aprobación del Estudio Técnico de Necesidades Docentes a Contratar. Se entenderá como causal de terminación del contrato de trabajo entre la Organización indígena y el educador étnico, cuando se llegare a comprobar por parte de la entidad territorial, que, el docente perdió la cobertura aprobada de acuerdo a la relación técnica alumno – docente.
6. Asignar las funciones a los Docentes, sabedores, Administrativos y demás personal contratado para tal fin y especificarlas en los Contratos a celebrar.
7. Entregar a los niños, niñas, matriculados en los diferentes Establecimientos Educativos el material pedagógico en un periodo máximo de 90 días calendario luego de la suscripción del presente, de acuerdo con lo contratado y garantizando la calidad y durabilidad del contenido de los mismos.
8. Ejecutar a cabalidad todas las condiciones establecidas en el contrato de acuerdo con la Canasta Educativa acordada, sus componentes y las propuestas presentadas.
9. Establecer, ejecutar e informar los mecanismos que permitan garantizar la permanencia de los estudiantes, durante el calendario académico señalado para este contrato.
10. Garantizar dentro del ítem para el fortalecimiento del modelo pedagógico al menos un taller de formación relacionados con la gestión del establecimiento educativo y sus competencias para las autoridades tradicionales relacionadas con el establecimiento educativo.
11. Realizar las capacitaciones de acuerdo con lo convenido con las Autoridades Tradicionales y los Rectores y Directores de las Instituciones y CEIR, debidamente coordinadas por el Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación correspondiente.
12. Informar a la Secretaria de Educación Distrital, a través de la Supervisión al momento de la firma del Contrato, en forma clara y expresa del personal que contrate para su ejecución, haciendo entrega de la relación de Docentes, Directivos Docentes, Personal Administrativo, y demás personal, indicando el número de contrato con tiempo de duración del servicio, perfil de idoneidad y sede en la que prestaran el servicio cada uno de ellos. En ningún caso el personal que relacione, hará parte de la planta oficial de la entidad territorial y en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con la Organización Indígena.



13. Con el primer informe de ejecución, entregar los contratos suscritos y sus anexos, con cada uno de los Docentes, Directivos Docentes, Personal Administrativo, y demás personal, debidamente firmados, donde se incluyan los salarios mensuales y el total, así como, los costos que el operador asumirá para el pago mensual de la vinculación al sistema de seguridad social del docente y del personal administrativo.
14. Entregar con los informes de ejecución, la relación y constancias de pagos de los salarios del personal contratado, los cuales deberán ser por medios electrónicos.
15. Entregar los informes de las capacitaciones, de acuerdo a las directrices dadas por el área de calidad educativa en el formato de fortalecimiento pedagógico, donde se evidencie cada uno el producto a entregar, con listados de asistencia de los docentes y directivos docentes, convocatoria, fotografías, perfil del profesional que dicte la capacitación, las capacitaciones deben dictarse en un lugar cómodo que contenga videobeam, sillas, mesas y refrigerios, tal como se indica en el ítem 8.1 Objeto del contrato.
16. Rendir un informe al supervisor del contrato donde se evidencie la entrega de seguros estudiantiles, material educativo y suministro de agua de las sedes de la Institución Etnoeducativa a su cargo y sus beneficiarios.
17. Dar cuenta de los entregables establecidos en lo que hace relación al fortalecimiento del modelo pedagógico.
18. Permitir el ejercicio de las labores de Supervisión, Control, Evaluación, Capacitación, que adopte la Secretaría de Educación Distrital y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen, así como también mantener y conservar una comunicación asertiva, respetuosa y fluida principalmente al solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
19. Cumplir en su integridad las disposiciones contenidas en el Decreto 2500 de 2010 contenido en el Decreto 1075 de 2015.
20. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, en los Lineamientos para la contratación del servicio educativo en las entidades territoriales certificadas en educación, que hacen parte integral del presente documento.

4) Valor:

Se adjunta la canasta educativa, como parte integral del presente contrato que contiene presupuesto para la vigencia 2026 y detalles de cada uno de sus componentes que permiten identificar los diferentes ítems así como los niños y niñas atendidos por cada uno de ellos: administrativo, pedagógico y la contratación del personal docente, que se desglosan de la siguiente manera:

1. COSTOS DE PERSONAL DOCENTE (EN CASO DE TENERLOS)

El personal docente contará con el siguiente perfil y tendrán el siguiente costo:

COSTOS DE PERSONAL					
DOCENTES	Cantidad	V/r Unitario	Valor Mensual	Meses	Valor Total
Primaria - Normalista superior o tecnólogo en educación	38	\$ 3.609.463,00	137.159.594,00	10,100	1.385.311.899,00
Secundaria - Licenciado o profesional no licenciado	37	\$ 4.283.659,00	158.495.383,00	10,100	1.600.803.368,00
Licenciado o profesional no licenciado - coordinadores	5	\$ 4.796.499,00	23.982.495,00	10,100	242.223.200,00
Licenciado o profesional no licenciado - Directores	2	\$ 4.817.157,00	9.634.314,00	10,100	97.306.571,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL DOCENTE	82		329.271.786,00		1.325.645.038,00

2. COSTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Se realizó un consolidado del personal administrativo que se requiere en cada uno de los centros para calcular el total, el cual se consigna a



continuación:

ADMINISTRATIVOS	Cantidad	V/r Unitario	Valor Mensual	Meses	Valor Total
Digitadores	6	\$ 3.627.025,00	21.762.150,00	10,100	219.797.715,00
Auxiliares administrativos	6	\$ 2.951.869,44	17.711.216,63	10,100	178.883.288,00
Secretaria	5	\$ 3.066.170,00	15.330.850,00	10,100	154.841.585,00
Bibliotecarios	3	\$ 3.066.170,00	9.198.510,00	10,100	92.904.951,00
Auxiliar servicios generales	17	\$ 2.951.869,44	50.181.780,44	10,100	506.835.982,00
Auxiliar servicios varios	8	\$ 2.951.869,44	23.614.955,50	10,100	238.511.051,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	45		137.799.462,57		1.391.774.572,00

3. COSTO PEDAGÓGICO:

COSTOS PEDAGÓGICOS			
Detalle	Cantidad	V/r Unitario	Valor Total
Fortalecimiento modelo pedagógico - DOCENTES	213	812.936	173.155.368,00
Seguro estudiantil	4.334	7.982	34.593.988,00
Material Educativo	4.334	90.000	390.060.000,00
Suministro de Agua	4.334	26.964	116.861.976,00
Dotacion	127	956.108	121.425.716,00
TOTAL COSTOS PEDAGÓGICOS			836.097.048,00

4. COSTOS TOTALES:

TOTAL COSTOS DE PERSONAL DOCENTE	3.325.645.038,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	1.391.774.572,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL	4.717.419.610,00
TOTAL COSTOS PEDAGÓGICOS	836.097.048
TOTAL COSTOS Y GASTOS	5.553.516.658,00
12% ADMINISTRACION	666.421.999
VALOR TOTAL	6.219.938.657

Así las cosas, el valor total estimado del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$6.219.938.657,00) ML/CTE.**

El valor definido se ha determinado teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa ofrecida inicialmente que fue ajustada según la tipología asignada por el MEN y negociada según los parámetros para tal fin, todos los documentos que se produjeron a efecto de la negociación hacen parte del presente documento y se anexan al expediente contractual, dejando constancia que estos valores cubren la totalidad de los componentes de la canasta parcial para cada caso, según propuesta y que el valor efectivo a pagar corresponde al cálculo de tipología por niño atendido. En consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.

5) Forma de pago:

El pago del contrato, se efectuará en forma bimensual, mediante actas parciales. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva factura electrónica e informe mensual en los formatos autorizados por la Alcaldía Distrital de Riohacha.

1. **Un PRIMER (1) DESEMBOLSO** correspondiente al (15%) del monto total del contrato, luego de suscita el acta de inicio y perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, previa presentación de un informe de actividades en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del contrato, los contratos suscritos con cada uno de los Docentes, Directivos Docentes, Personal Administrativo, y demás personal, debidamente firmados, donde



se incluyan los salarios mensuales, tiempo del contrato, valor total y funciones de cada perfil, así como, las liquidaciones de la nómina y de las planillas de la seguridad social del primer mes (febrero) de obligación con el Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI), evidencia de la celebración de los contratos de los rubros de Fortalecimiento modelo pedagógico, Material Educativo, Suministro de Agua, Dotación del personal, y la adquisición del Seguro estudiantil.

2. **Un SEGUNDO (2) DESEMBOLSO** correspondiente al (35%) del valor del contrato, el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) primeros días del mes de Abril, previa certificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, con sus respectivos soportes y entregables de los recursos invertidos con el primer desembolso, más la relación de los alumnos atendidos durante el periodo informado, los entregables definidos en el componente pedagógico establecidos con el área de calidad educativa, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas, así como la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del contrato de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio.
3. **Un TERCER (3) DESEMBOLSO** correspondiente al (35%) del valor del contrato, el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) primeros días del mes de Julio, previa certificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, con sus respectivos soportes y entregables de los recursos invertidos con el segundo desembolso, más la relación de los alumnos atendidos durante el periodo informado, los entregables definidos en el componente pedagógico establecidos con el área de calidad educativa, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas, así como la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del contrato de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.
4. Un último pago hasta por el 15% de la suma total del contrato, previa presentación del informe final el cual deberá contener la ejecución del mes de noviembre y diciembre que dé cuenta del cumplimiento de todos los componentes y las actividades ejecutadas y contratadas con sus respectivos soportes y entregables de los recursos invertidos con el tercer desembolso, más la relación de los alumnos atendidos durante el periodo informado, los entregables definidos en el componente pedagógico establecidos con el área de calidad educativa, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas y la certificación por parte del supervisor del contrato, así como los pagos efectuados de la inversión total de los recursos apropiados al presente contrato (...)"

Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo.

Los recursos recibidos a título de Pagos del Contrato se deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato.

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.



Para todos los pagos mensuales el contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe parcial de supervisión, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, factura electrónica, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas, certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social (planillas), Informe de actividades por parte del contratista.

Declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el CONTRATISTA autoriza a LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

Si las facturas electrónicas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Alcaldía Distrital de Riohacha.

CONDICION SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones y certificación del supervisor.

Supervisión: Será ejercida por el Secretario de Educación Y/O quien haga sus veces.

Para autorizar los pagos previamente el supervisor verificara que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II:

- Informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución administrativa, técnica y financiera.
- Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral.
- Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite



	<p>el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.</p> <p>-Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral del representante legal</p> <p>-Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda)</p> <p>- Certificado de recibo a satisfacción</p> <p>PARÁGRAFO 1: La Secretaría de Hacienda del Distrito de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento:</p> <p>-Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la dirección de contratación.</p>												
6) Imputación Presupuestal:	<p>EL DISTRITO reservará del Presupuesto el valor del presente contrato con destino al presente contrato para ser pagados a EL CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table><tr><th rowspan="2">CCPET O RUBRO</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th rowspan="2">FUENTE</th><th colspan="2">CDP</th></tr><tr><th>No.</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2.3.2.02.02.009</td><td>APOYO AL SERVICIO EDUCATIVO ODICIAL PARA LA POBLACION ETNICA DE LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA</td><td>1.2.4.1.01-SGP- EDUCACION- PRESTACION DE SERVICIOS</td><td>55</td><td>\$6.219.938.657</td></tr></table> <p>Sobre el cual la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, deberá expedir el respectivo Registro Presupuestal.</p>	CCPET O RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	CDP		No.	VALOR	2.3.2.02.02.009	APOYO AL SERVICIO EDUCATIVO ODICIAL PARA LA POBLACION ETNICA DE LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	1.2.4.1.01-SGP- EDUCACION- PRESTACION DE SERVICIOS	55	\$6.219.938.657
CCPET O RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO				FUENTE	CDP							
		No.	VALOR										
2.3.2.02.02.009	APOYO AL SERVICIO EDUCATIVO ODICIAL PARA LA POBLACION ETNICA DE LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	1.2.4.1.01-SGP- EDUCACION- PRESTACION DE SERVICIOS	55	\$6.219.938.657									
7) Garantía:	Ver contrato electrónico												
8) Cuenta bancaria:	Ver contrato electrónico												
9) Supervisión:	La Supervisión será ejercida a través de SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del Objeto del Contrato, quien velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias.												
10) Cláusulas excepcionales:	En el presente Contrato se pacta la aplicabilidad de las Cláusulas Excepcionales establecidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.												
11) Causales de Terminación:	<p>Los modos o causales normales de terminación del presente contrato son:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El cumplimiento del objeto2. El vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato3. El acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. <p>Asimismo, los modos o causas anormales de terminación del presente contrato son:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por mutuo consentimiento de las partes (denominada también												



	<p>resiliación o mutuo disenso, arts. 13, 32 y 40 Ley 80 de 1993, arts. 1602 y 1625 inc. 1. C.C.)</p> <ol style="list-style-type: none">2. Por la declaratoria de terminación unilateral, ante la configuración de alguna de las causales legales correspondientes.3. Por renuncia del contratista a su ejecución, cuando la modificación unilateral dispuesta por la entidad llegue a alterar en un 20% o más el valor inicial del contrato.4. Por renuncia del contratista a su ejecución, cuando le sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad y no se pueda ceder el contrato.5. Por declaratoria de la caducidad ante el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.6. Por terminación unilateral de la entidad, como consecuencia de la configuración de ciertos supuestos de nulidad absoluta del contrato, entre ellos la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
12) Multas:	<p>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.</p>
13) Cláusula penal:	<p>En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
14) Caso Fortuito Y Fuerza Mayor:	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han</p>



	superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
15) Cesión del contrato:	El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Administración Distrital, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. En caso de ser aprobada la cesión, el Cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al Contratista para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Administración Distrital y suscrito por el Cedente y el Cesionario.
16) Solución de Controversias:	Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1.993 o por conciliación, amigable composición y transacción.
17) Propiedad intelectual:	Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al DISTRITO , y por lo tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del DISTRITO .
18) Exclusión de la Relación Laboral.	El presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO , o entre EL DISTRITO y el personal que emplee EL CONTRATISTA , por tal razón, no tienen derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 32 del Estatuto de Contratación. Por esta razón, no existe subordinación alguna ni sometimiento de cumplimiento de horario para con EL CONTRATISTA , quien quedará sometido de acuerdo al cronograma y condiciones de la Propuesta presentada y a las condiciones establecidas en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad al cumplimiento de este Contrato.
19) Liquidación:	Terminada la ejecución del presente contrato, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de Prestación De Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión; sin embargo, en caso de que los hechos y/o circunstancias lo requieran, se procederá a la liquidación, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
20) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente Contrato todos los documentos y soportes de la etapa precontractual, para su consulta deberá buscarse por número de proceso CPS-146-2026
21) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL DISTRITO y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



22) Declaraciones:	<p>Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.</p> <p>Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.</p>
23) Notificaciones:	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos EL CONTRATISTA declara que ACEPTA se le efectúen las notificaciones en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: kottushiwayaa@gmail.com EL CONTRATANTE declara que recibirá notificaciones al correo electrónico: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co</p>
24) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	<p>Para su perfeccionamiento requiere la aprobación del Contratista y el Ordenador del Gasto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-.</p> <p>Para la ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y su respectivo registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-.</p> <p>El Supervisor Designado tendrá la obligación de dar inicio a la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, posterior a la suscripción del Acta de Inicio entre este y el Contratista.</p>
Elaboró: Daniela Palma Bustos – Director(a) de Contratación (E) Dec. 427 de 15-12-2025	
Revisó: Daniela Palma Bustos – Director(a) de Contratación (E) Dec. 427 de 15-12-2025	
Aprobó: Daniela Palma Bustos – Director(a) de Contratación (E) Dec. 427 de 15-12-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	